•

NACIONAL



RESOLUCION 740/2008 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Agentes del seguro de salud. Incremento en los valores de las prestaciones médico-asistenciales. Prestadores inscriptos por ante el Registro Nacional de Prestadores.

del 28/08/2008; Boletín Oficial 04/09/2008

Y VISTO las leyes <u>23.660</u>, <u>23.661</u>, el <u>Decreto 576/93</u> y la <u>Resolución Nº737/07</u> del Registro de esta Superintendencia de Servicios de Salud, y CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo citado en último término en el Visto la Superintendencia de Servicios de Salud dispuso el reconocimiento de un incremento en los valores de las prestaciones médico-asistenciales que abonan los agentes del seguro de salud a favor de los prestadores inscriptos por ante el Registro Nacional de Prestadores.

Que en los considerandos de la resolución antedicha se expresaba la voluntad del Organismo de armonizar los intereses de los sectores involucrados, con el objetivo de evitar conflictos respecto de los valores que abonan las obras sociales y perciben los prestadores.

Que la <u>Resolución N°737/07-SSSalud</u> no fue materia de cuestionamiento, tanto por parte de los Agentes del Seguro de Salud como del Sector prestador.

Que, como en esa oportunidad, hoy los actores del sector reclaman de esta Superintendencia de Servicios de Salud su participación en la solución de un nuevo diferendo sobre esta misma cuestión, divergencia que no han podido resolver de común acuerdo hasta el momento, a pesar de haber sostenido varias y prolongadas reuniones conjuntas en la sede y con la participación de este Organismo.

Que en esta ocasión y si bien los sectores en pugna son contestes en aceptar la procedencia de un incremento en los valores de las prestaciones, la circunstancia que lo amerita no se encuentra directamente vinculada a ellas sino a los aumentos que forman parte de la negociación colectiva que sostiene la Federación de Trabajadores de la Sanidad y las Cámaras Empresariales del Sector.

Que, en consecuencia, se considera prudente la emisión de este acto administrativo de reconocimiento de un incremento en los valores, de acuerdo a los mecanismos y los plazos estipulados en esta Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en la <u>ley 23.661</u> y los decretos <u>1615/96</u>, <u>96/06</u>, <u>131/06</u> y <u>1547/07</u>,

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, reconócese un incremento en los valores de las prestaciones médico-asistenciales que abonan los Agentes del Seguro de Salud a favor de los prestadores debidamente inscriptos por ante el Registro de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud equivalente a un veinticinco por ciento (25%) de los importes que actualmente abonan.

Art. 2° - Dicho incremento se hará efectivo de la siguiente manera: un quince por ciento (15%) para el mes de agosto del corriente año, y el diez por ciento (10%) restante para el mes de enero del año 2009.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Héctor A. Capaccioli.



Copyright © BIREME

